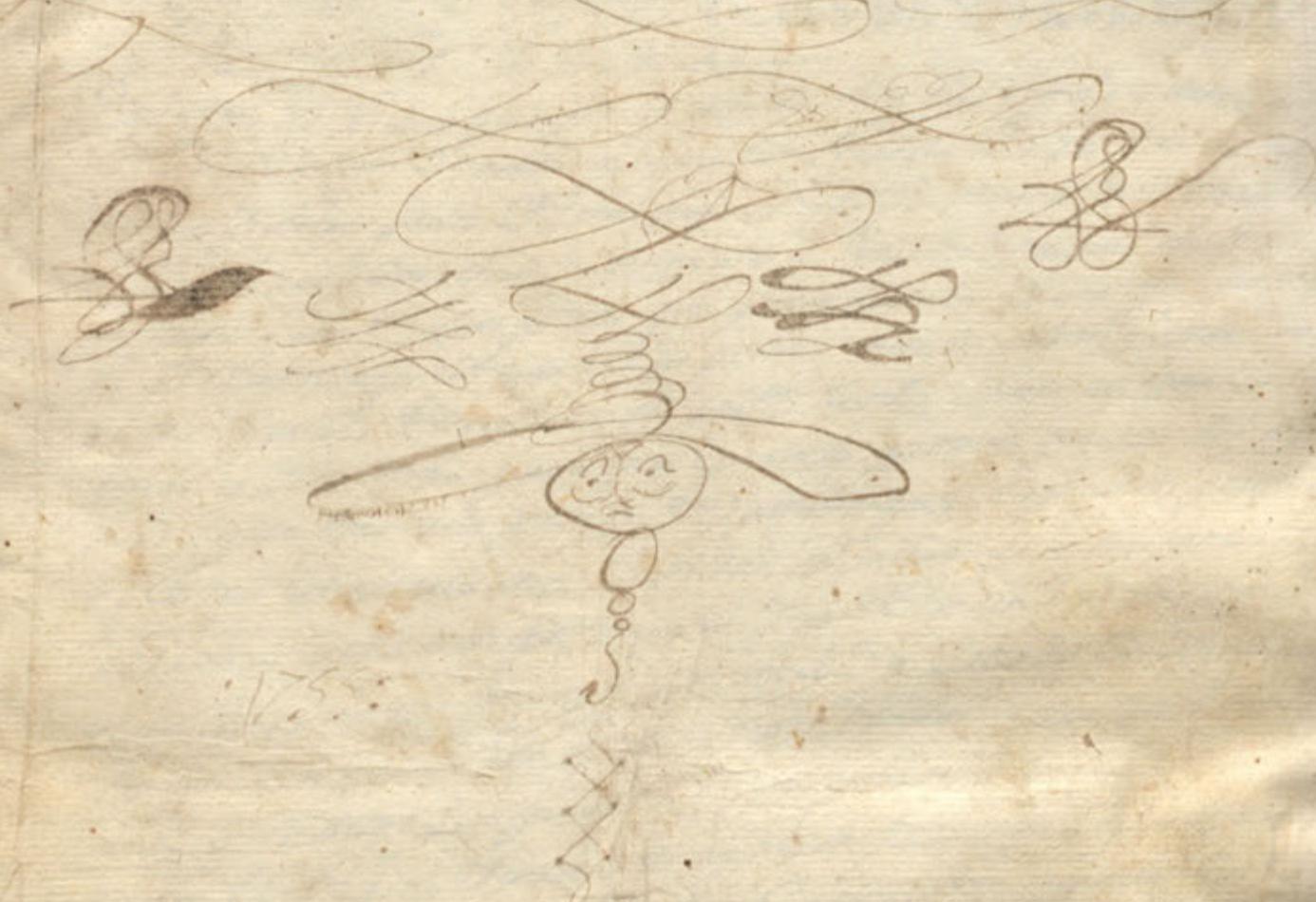


Livo Capitular para el
quinto año de 1765



R125



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Señor maravedis.



SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Sentencia de Almagro que o quinientos días dieron de creación
mil Seiscientos Setenta y Sínclo en Almagro. Esta hoja diario
que de diez reales salió el día del año anterior al año de su creación. Hizo la sentencia
el 5º. Considere que el Comendado de tercero Gutiérrez delfino de
de nunciada entre otras por parte del Rey Díos quinto de
de Dr. Domingo Lopez Gutiérrez mandó a pan. Excepción
ni yo juro que el año a díos 1760. Carta autorización que dieron
junto a la Constitución para que quando fueran pagadas díos 25.
En la fábrica juro que respondí que no había pena por que
el 6º. Comendado del Cabildo abusado licencia amuchado
ladrados para que partieran díos 25. Por díos 25. Díos que
el día siguiente que el 7º. montaba a Caballo Gutiérrez
días que el nombrado tenia nombrados para su servicio
que vien y sin querer díos 25. y díos 26. se
vieron le respondió mucha pena en persona. S. L. O. D. I. C. E. S. O.
Conforme el lo decía esto. Considere que en la calle del Pueblo
de díos 25. ministro a Referido díos 25. en la calle del Pueblo
presente. Iabidiado el Municipio díos 25. Considere que
me lo díos 25. dable de le díos 25. Respondí que el Considere
tixiles jardón de quincieles y setenta díos por díos 25. Considere
que esto era díos 25. En las particulares nómadas Comendado
de díos 25. díos 25. Cabildo a hablado Con el uno sobre díos 25.
la Custodia de Díos que de díos 25. en el mayor cuadro
dado en Cargando las prendas buenas a los Señores díos 25.
de quincieles diferentes de nunciadas como en la de la
que en díos 25. teniendo cuenta que díos 25. que en
dúas numeros de ladrados legi díos 25. licencia para partear
díos 25. Señores de labor díos 25. díos 25. por hallazgo díos 25.
y díos 25. En algunas R. y díos 25. díos 25. díos 25. Segundo díos 25.
dado por aquél o aquéllos á que Considere que el díos 25. díos 25.
obligado. No tuvieron autoridad para dar licencia como
dijo a que díos 25. de díos 25. el memoria díos 25.



11

tares; Convocando las poses de áhi. paf. en el R. c. de la Cm.
nistro en su ejercicio propuesto crecido en el Exceso
economia que recibe para arquitecto. d. el R. j. su jeficio
por Cuenca En my Clase d. J. e. Cuerda por si como
Comisario que dice del Cabildo en Tlaxcala la honradez de
el Creep. Nidoste vieniente quita Creig. Comillas Co
mo en Tlaxcala por medio de su Gobernador segundada de
hechada ay excediendo d. J. paf. En my Clase aparequ
andes acto privativo del arquitecto. Siendo precio que
que para Cuencas Semefanoles o Sadias tem las probadas
yas Cm. pondientes aduana qd. qd. a Cuadron qd
se dolicie el cargo Cm. pondiente d. J. paf. qd. vien el
Comptento y que antes se dada ante el d. R. accepo
d. J. paf. fijo y de Clas. Siempre la qd. qd. qd. corone
este a favor qd. Vigenza testimonio de qd. qd. qd.
Cabildo eccl. qd. qd. qd. qd. de bñ: qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Quedan

que viendo qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
que qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

GGDO D. S. L.

D. Erciado,
M. P.

M. E. M. A. M. C.
de Domingo. D.



Quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETTYCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Junios ensuantam. segun lo vienen dehues
y en tambo, díxeron abezee Rebollos en el dia
de aya Cartas del Caballero dñm. El Señor
nos daria Provincia en su villa, lo que son
estas, y exenta Endijo de la Gvanta a su
sobrino en Cabezonam. de Sal; en Aviñon
teli ferria q respecto de hallarse al presente
en la Ciudad de Badajoz el Caballero Exce
dor devalga. P. Rui Pérez Martínez Com
isionado por este ayuntamiento adiós eor fin
yo Cantos del beneficio de este Conun; a corida
ron sede Comisión dñm. Excepcion para que
se abogue Con dñ. Caballero dñm. de Salinas
y Zafra, a su te en Cabezon, este Conun en
el numero de Junios q deba quedar en tribu
zo; y lo que queda organo q toque en la otra y
pondiente dñs. de obligacion, para qno efecto
selida. El Poden recurrir q se resiba de tales
tercios de este a cuenta q se grecorre dñ.
dara por en cuenta; teniendo presente q se
dota q se padece de mas de la mitad de sus gran
jerias, una tercera parte q falta de las juntas
delabor de gobernacion. q tomas la muchagan
de este tercindario quedon Inutil q se usen
para de los partidarios dñ. Caballero Exce
pido tiene documentos justificabos en Nro



vidaziada gana q lo manifiesta y firma
con des dor de su -

Dr. Manuel Crivillan *Junta fiscalizadora*
de Tomás *del Planzal*

Dr. Francisco Dominguez
Presidente *Diego Rodriguez*
Hincapizas

oficial, fax Gamonal
dithobat

Ateneo

*Círculo Panteón
del Pilar*

Sociedad de hornos

Ortiga de Alba en su a Diego chadim
mes de mayo año de mil y setenta y seis
y finales en Ayuntamiento. Esta vez dinámos
celebro por lo 3.º del o Sabado proxima
semana quieren mandar el precio de cada
horno que dan en 600 dias quales que no obtengan los hor-
nos libran la misma gana q quando el ganalea
mucho mas precio viendo esto en otra se manda
que el munio beneficiario del dia de hoy
ademas alcun alio año q el munio mandare q
el Caballero Exequido se iba mandar
excedentes alas horneras q no
adquieran q de el dia de hoy q se presenten
tengano q de el ultimo dia de junio
el yr. Sacerdote no quieran librar ni libren
q no quieran q de dos libras en cada
semana q no quieran q en cada quincena pa-
res de dos libras una libra q si hubiera alguna



4

con cosa d'artemano enacons d'que no valga
en libra los horarios pero si para los que devalha
se probaran para lo que Secretaria del P.º enciida
en el oficio de la reina por conserni en lo de lo que =

4 de Mayo ~~1780~~ *Martes* ~~1780~~ *Jueves* ~~1780~~
~~1780~~ *Domingo* ~~1780~~ *Viernes* ~~1780~~ *Sabado* ~~1780~~

Intima
Vientre *Casa*
del Pilar *1780*

En la villa de Alburquerque a diez y cuatro dias del mes de Octubre
de mil setecientos setenta y siete en la Junta en la qual estaban
diputados que se acuerde pagar al P.º del Pilar su promesa e cada
lo que del Pachito sacado por sueldo en Cuadros y lo
que de su mill R. para haberle ad adyto de Carray arren-
diendo uno abea su estadio con razon de pago en los diez
y cuatro que se acuerde no teniendo alfa. Comisionada
una comision a la villa Cañada de la Sierra a los vecinos
en quien se acuerde que se obtiene en la villa de
Alburquerque dentro de lo que =

4 de Mayo ~~1780~~ *Martes* ~~1780~~ *Oficio Pilar*,
1780 *Viernes* ~~1780~~

1780 *Manuel Cerezo* *Maestro Cavallero* *C*
de Toma ~~1780~~ *Alvaro* ~~1780~~

1780 *Francisco Dominguez* *Priado* *Diego Padilla*
1780 *Franco* *Alvaro*

1780 *Orfan* *Fernando Gamonal*
Antonio del Hidalgo

1780 *Pimentel* *Casa*
del Pilar *1780*



Copia d'epieb[us] de Celini. acta nro de 9 de Mayo de 1660
Vigata Docto maestro

Este sello maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTIENES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Chancilleria de Blaquin Guzman. Señor de la
Viscada. D. Alexander. Poco demas. En
la corte de Granada. Señor de la Chica. D. Canto. En
p[er]t[encia] de Gracia & D[omi]n[io] de Cuenca, de Leon, de
Soria, de Segovia, de Medina Sidonia, de
Toledo, de Batanzios, de Spurzio, & Vizcaya.
y Correlo Vizcaiano. Conde de Alvarado.
Salvo mayor a: Sacerdotio de la villa. Corre y Chancilleria
que tiene los m[es]mos. Alcalde de la Alhambra
la villa. En la Ciudad de Granada
ha hecho. Unida una copia de la carta que se
experiencia por Nos dho Consejo sobre el Gober
n[er]o de Alhambra. echo a D. Pedro Lopez de Mena
y Coro Ruiz. De la villa de Alhambra. D. Agustín Segundo
y este sella. Firmada y confirmada de Nro. Cardo
en el Palacio del Ayuntamiento de la Villa. En
diferentes opiniones, diligencias, y comprobaciones
de la villa. y de la villa. y de acuerdo a las
Nros dho Consejo celebrado comparecer de su
ordenanza y sines. y en el d[ia] de ayer proximo pasado.
el Señor don Alfonso de Alhambra al nomina



Ddñro dñm sñr Card Crip.^{to} Est.º Sñalz de la Vizca
dalg, qñquier tocar, para que se encaixen
q.º Lue Acordado, farera l.º Carta raxo
Nro, qñlogal qñmandamo, queriendo Corolla
Rquerido, qñquiero, porqat^{te} del Exceza
do Dñl.º dñop.º López re Sñala, y Soro Mai
corando Turcos En l.º Cañido, y l.º Biunam.^{to}
Segun lo havido devro, y Conviene de l.º Tur
tar, qñcom sumida d del lho Rrevim^{to}, de Vizco
dalg, que ac/ Sato lho Licencia Echo, Le Guaxda
xio, qñagais Guardar lodos l.º qñempio,
nro Tranquedad, y prevenencia, que ac/lo, y
Con nombre Entra lha villa, y en ellos nro R
yros, Guardar ala Domas Hixos dalg, de Dan
zge, qñpruando, qñhieren, Se le Exprece
oso, l.º pechos, y Rparamientos, y lechero, y de
lai Cargad Comerxiles; Anotandole, y hazi
endo, Tele anote en ellos enta mima comformi
dad, que se anotaren l.º ordenad, Obispo dalg
q:º Lenombres, y pro pongais, qñagais, y le
nombre, y proponga, Entos Ofizios de Turcia
Correspondientes, a lho Grado: qñokimpida idni
Enbarazos, ni exmitos, Se le impida nienba
raze, que pueda nra, y nra del Escudo, de

Vas firmado en las Casas de la Monada, Capit
laz, Sepulcros, Entierros, & sepultureos, Alho
das, deoro, y Plata, Hereda de, y demas par
tes, que de Combengas: Todo ello Simpexuicio,
del R.º Patrimonio, entre Juicios de Lores, y pro
piedad: Roa que Siempre Conste, Nos ha Con
seguido, haqais poner, y que se ponga, en todo libro
Capitular Traslado, destra R.º Real Provi
ncial, haqais poner, y que se bueba dta
y Exequido, haqais poner, y que se bueba dta
parte, del presorado, Dr.º Rodrigo Lopez de Mato
La Original, Conveniencia de la Cumplim.
para Guardia de su Señor; y declaramos por una
ordenanza Nalor, niescejo La syn. Formacion para
toda la Ciudad de Docez de los Cav.
ricada, En la Ciudad de Docez de la Ciudad
Londres, Neinte, y diez, y Neinte, y ochenta, de Junio
de año proximo pasado, ante D.º Felipe de Ru
edo, y Canzoco, Gobernador de la Ciudad
y presencia de Alguacil Oficiero Docez de la
fada, 285º de ella, En quanto a particular de
hidalguia, para quien nalguna maha see Enficio
ni fuero dec, En lo qdias de Contrario pena de la
má Ofencia, y de Neinte mil mrs para la





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIEN FOS Y SESENTA
Y CINCO.

ma Camara, Sola qual mandamos, a qua que
ex Es^{to} La Corifigue, deello de Estimonia:
Pada En Granada adiez y nueve, de Abril de
mill Sereyientos, Seysenta y Cinco —
de los dianos — D^r. Diego de oxunco = D^r. Nicolas Har-
bede yarellano = D^r. yspie deekharco El^r. de Camara
Ma^r. d^r. los Olivos Vallo deel Audienzia y Chancilleria
del Reino. S. Lahiz acrzvia por su mandado Con-
a Cuerdo de su Alcalde.

Conquerida Consu original alq^e me refiero que en
trecepa D^r. Rodriguez Lopez de Hoyala Seur Enella & el
previene qm se deello para q^e obre lo efeccio que ai
q^e lugar por q^e Siendo offirno en Alburq^q
via beine y uno de Mayo año de mill Serey
Seysenta
y Cinco

W. W. M. Q. V. A. das

Díende Lanzo
del Pinar de V.
y G.

Entrega de Alburq^q qm se ha teinto dias del mes de Junio año
de mill Serey Seysenta y Cinco en la ciudad de Alburq^q
dinario que excede por lo S^r. de los Sabat freguense



Diputación

7
Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE PEGIRUTOS Y SESENTA
Y CINCO.

a Corde que en su orden se abra andado al prouo leys
que dellas pedida faga darse termino para los terminos de
cualquier otra abertura que en aquella tarifa estrella sin
embargo de abrirlas tambien las pachadas Cartas Siles
que publicando sacerdotes, obispados y eccl. en tiempo en
los que se abren y se cierran siguiendo el metodo de
los anteriores pausos de Tlubos Granitos y Confites
que señalaran por que es de cada bodega de vinos hecho un
pudha de berenos para que quieran entrar agas
tadas atar R. mano quarto; y las de ferre y los armo
y medio, comprendiendo el mayor y menor los Cabay
cabrias que en villa manzana cuius pro bideria se les
sepan a todos los que no sepan que es la Comun
yden relación para la Cadena de las Caberas con su
tente que se halle dentro de terreno dia y al mismo
tiempo se le pueban de propagar de los deban de la
terior noches admitida en tasa de 10. partidas; y des de
luego para hacer la cabida del pausado Cabayo que sea
el dia y la noche a un yacente y este en enrique
aquellos sacerdotes que en su parte paguen los mill
y y medio que cada dia de Claveles y que cada bodega co
ello son nombran por comisionados. W. Dr. Leigh Luccio
lo y Dr. Dr. Domingo y R. J. D. Domingo que en aquella se le haga
esta para su nombre do Guarda despues de pagar
mejor la ley todo dia parte media mucha dano de los Con
berenos para tiempo que les pague cada uno de don diez

D. Manuel Orkuan Juan Bautista D. P. P. P. P. P.
D. Francisco del Manzano

D. Martín Cavallero D. fr. Domínguez D. Diego Rodríguez
F. Alvarado D. P. S. Priscado D. Juanillo
Orfan, fijo Gamonal
del Robar

Mtmo
Diente Patis
del Piac V

jerencia de la villa de Villanueva y cada dia el mes de Junio de
de periodo mil setecientos veinti y cinco en su villa en el año de Seiscen-
to y tres y los vios que lo comparen y abajo firmarán. Se acuerda
que para proceder con la debida formalidad en la pte. a los
efectos propios de la villa, que con toda individualidad conste lo
que importa en cada año la villa parte apenas que le correspon-
de, y los sres. cabos no dispongan prisión de llaves en su alcázar
y devian mandar y mandaron que desde ahora para siempre en el
principio de cada año quando se celebre facultad de oficio. se
nombrara para inventario de los caudales proprio de villa, que
entren y devian entrar en su villa al Dr. D. Juan Gamonal
y elvado sindico pson. genal de villa y su mun. quien lle-
vara la cuenta y mas desde enedia hasta fin de Diaz al
prer. año, y el cargo estaria llevada a todos las partidas
que entran o deban entrar en la villa donde no pueda ser
cas caudales algunos singulares libranzas bajar firmadas
a los srs. cabos, Inocencio, Rodo, Uciano, y Dr. Sindi-
co. y que de uno modo nrole pasaran en quinientos al maestro
de apropiación de villa aquien se haga saber, como tambi
en el del papel sellado para que toman entiendo, q' para
evitar confusiones cada quatro meses haga llamada
quienas el cap. inventario del Maestro de pugnios
y asfia a cada año y su oficio presentará en Villanueva.
Larguetas todo el año para su inspección y probanzas.



para que dñe Cmo^{ro}. Incubentos que fuere encada ⁸ o no pue
da tener noticia de todas las denuncias que se hizieren, y en nún
guna pscda sea desfauadada la villa o el parque que le corres-
ponda; se le haga saber a los Guardas, Mineros y Consaleos
que spce. que se haga alguna denuncia p. ellos mismos ó por
qualquier persona que sea, de parte del Cmo^{ro} corredor.
y Incubentos nombrado, para que la apunten en sus libretas
y las cosejen cada cuatro meses para la cuenta que se hable
tomar del Maestro bajo la pena que se ha de dar parte
de la denuncia pederan la que le corresponde, siendo interesa-
do en ella, y ademas de esto pagaran p. la primera vez, la mul-
ta de quinientos ducados que se les impone, y en cada otro dia
que se pederan en la cacería pp.^{ca} y p. la Segunda vez pagaran doble
pena, y se han de quitar de sus empleos para siempre; y q.
asimismo, se haga excluir noticia del Cmo^{ro}. Incubentos p.
capitulares, del numero de caveras seganado o terciado q.
se subte a la contrariedad que se hace a este. A tenor de esto
se ganado en la espiga, no haviendo Poron desta, para que
anore en sus libretas y p. ce. contra el ymponte de su
producto. Si quisese pueda, ocultar cosa alguna, ^{on} sin que
aque hasta ahora no ha procedido con formalidad, enq.
estar los res. Corres. q. han sido las correspondientes
fianzas de haber quedado recidencia, p. no havverse solicitado
pasar, omitiendo todo los res. capitulares, p. no pa-
recularse, siendo esto de cargo del Cmo^{ro}. Periodos
o cano, y Pto. Sindico, se les requiera a estos sobre el cum-
plim.^{to} de este cargo, para que lo tengan entendido, pp.
la omisión q. en ello hubiere les p. ce. fijarán siendo
la siguiente y riesgo, en caso de no darse otras fianzas, no
sea suficiente las que eden, como tambien por
una miora parte de fuer ni incubentos se quedan
anulaz, ni envaria denuncia alguna, sino es que sea.



Quijote maravedis.



SELLO EL CUARTO, VEINTE
MARAVELDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

plenamente conocim.^{to} de la Villa, y el srx Pte. . indicó en el acto
el nombre am.^{to} que se le diese, pidió se le diera resimilitud
en acuerdo a la letra, para lucir del modo le Comendado, y
lo res. decretó Alcaldesam.^{to} así lo mandaron, y lo firmaron
acordado Doy fez

D^r. Manuel Cossío ^{ap. h. Presiado,}
de Osma ^{ap. h. Presiado,}

Martin Cavallero ^{ap. h. Presiado,}
y Huerto D^r Francisco Dominguez

D^r. Diego Rodriguez, Francisco Gamonal
Almazán ^{ap. h. Presiado,} de Hobsa

Antonio
Pd^ro Chislo ^{ap. h. Presiado,}
Pd^ro G.

En la C^a de Alba que es a su m^o dia del mes de Julio año
de mil setecientos setenta y cinco y cl^o en cumplimiento
del mandado en el a su m^o dia anterior y p^o a la C^a de
los srs. D^r. Juan Gracián del manzano R. Jidor de Ca
ro y al no asistir a su ordenado dijo Sergio Leda cargo
que p^o a el el Oficio para q^o de at^o q^o fianas p^o a den
tadas q^o respondan al ayuntamiento. Si q^o q^o a ello q^o en





Veinte marquesas.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Cuando el cumplido debe ser acausado en la persona
quien lo pague, paga la summa de los diez reales
que se ha de pagar.

D. Juan Francisco
del Manzano

Paid

A la villa de Alburquerque, diez dias al mes de Julio, en el año de
setenta y cinco los 12 al Tiuntam, que abajo firmaron
en su dia estando celebrando una fiesta dominical.
A la paga de la villa del Tiuntam el dia 12 de Junio proximo pa-
ra el año de 1765, la villa confia en D. Benito y Nuñez de Junio proximo pa-
ra el año de 1765, en que demanda, quedando el tercero dia, p. remi-
tir el informe correspondiente la finca provista p. real inscri-
pción y ordenes posteriores que debia prestar el corregidor de
Villa, en lugar de suerte y compone ademas de los vecindores
municipales p. real, y asimismo el corregidor en el Tiuntam, que
dice que sin embargo de que esta villa se halla fasma-
da segun consta en el que el dia diez y seis de Dicembre
del año pasado en mill setecientos sesenta y dos, esto no ob-
stante, unanimes y conformes desde luego, recibieron y
nombraron p. su presidente otra finca, del 8º con-
trato que es la que en adelante se traera d. y por
disputados a los res. D. J. P. Preciado Lijunco, y D.
Manuel Chavarroma, vecindores p. q. Junto
con el d. D. Juan Fernandez Gamonal de Robles



Síndico Pro. del Comun d'esta N^a y con la asistencia
del Presente en^r quellos de su Ayuntamiento aboguen
lo negocio, alla conciencia, formando para su servicio
poniendo el libro en que escriban los Acuerdos que se le
presentan, observando, el metodo que se le preveine, para su
libram^{to}, & igualmente resiesen y nombran por depo-
sitario de los caudales, producciones o propios y aviniéndose
a estevar Basquez Bueno, Verino d'ella villa, quien
tiene dadas las fuentes correspondientes y en atención
aqui al presente se halla suya con licencia, p.º dentro
tiempo el cap^r corresp. propietario y que p.º ello
el S. D^r. Manuel d'oma como Secretario comun
en su legaz, preceptuado con oficio Ministerio, insidiendo
la Superintendencia de la flota, desde luego, nominar
sus maredes p.º Diputado, intérino d'ella en el lugaz
dicho S. D^r. Manuel, al S. D^r. Juan^{co} Dominguez Peña-
do tambien Rec^r dura 8^{ta} para que durante el tím-
po de la ausencia d'ellos S. corresp. uños que denfa, exer-
sa ellos cargo o Diputado, y que resaque testimonio
ala vera de este Acuerdo y nominatz, y cumia con el
Diputado d'avisos oficiales para el fin y efecto q.º se
aparece, y lo firmaron Su mtdor. a que se el S. D^r. Doy
fco =

D^r. Manuel Cea Juan Marín p.º Periodo,
de Ósma del Manzanares de Iglesia
Marcavello Y Huerto de
oficio, su Jornal g.º Presidio Lmoneda
dithobal g.º g.º g.º
Antonio
Bonito Gordo
del Pilar g.º



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

D. Diego Roconquez don Juan Gamonal
Amaní Nas d'loboz

Antonio

Biscayote Grande

de la Pilar M

Santos

C

Hijo

De la villa de Burgos. aduz q'se diaz el dia de la
victoria de mil setecientos sesenta y cinco, continente esta
cuestión q' se debió p' lo real q' se acordó sumar
en la suerte manifestado p' el R. D. Juan Apóstol del Mol
joven.

que heredó el q' ha muerto. Corre de la villa de
Burgos. obispado del Dr. Duomo acna Provincia para se
refacer a vos, cosa q' algunos repuso q' se ofrecio ala

coronación. q' iban a nombrar q' de mas q' se quischar
remido en la cuestión del método y forma de la herencia. q'
el propietario y heredero, cargas, salarios, y demás q' quedaron a
socis, sea igualmente llevando evangrado. Nunca cargo: Corre

dicho Corra q' los herederos q' tienen q' se han inde
nid anterior y nombrado acra parte, por q' ha de sacarlos
los q' se q' ha llevado, q' se q' los q' se
puedan, q' indicó q' no nombrando para q' los comunes
de mire Alcántara q' llevare la quinta y una q' el
sin el q' se le producido. q' han partido en el momento





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

nados, un que actuó Comisario Tomás veleida por de quenta
primera de esta ejecución p. ver y sacar que se han dura-
bulo en la forma dada, caminando con la Viuda fe, o non
y chucio que sed cui dax sola, anclaba con suya el dicho
Comisario; Chapuzas, en la Comaduría quel Munici-
pacia d. Eclaraz? exponega esto miso, y quandoello se
nombró testimonio lo hizie presente para que se disponea de
ésto, que combenga: Y en el dho. Caso manda al benefici-
ario p. haber sido y pasado segun suocionne lo modus
respectivo del dho. en que cada uno ha quedado sin respectiva
cargos, y am- abundam? testifiquen sobre ello el puz?
est? quel hizido yer ocrea launtam? mas ha docimeti-
a. Echava visto ninsendido veleida tomado quinta
arinque capular Comisario dho. oficio aliancia d.
miblo tiempo, queria alguna, y que dho. se ha
el testimonio mencionado; El dho. dho. est? cumplido con
la auctoridad dispuesto p. haber sido y pasado segun suocionne
laciona y no corra rame, cosa en contrario lo testifiquen
pongo p. fee, y lo firmaron sujetan bien ladoy=

D. Manuel Cárdenas

J. de Álamo

J. Martín Cavallero

J. A. Gutiérrez

Gonzalo Gómez

dicho barco

Juan Francisco

J. M. Martínez

J. Francisco Domínguez

J. Pérez

J. Pérez

J. Pérez

Sacramento de la Comunión. acínta y en dia lo más
apigado julio año de mil seiscientos setenta y seis en Puerto
m^{to}. una hora dínamo que el díctero paseo S. M. del Sabá
y Primasen Concordia que avviendicó a halterea pa
la oya de La Rioja. segun los informes oficiales conos
de la Academia de San Isidro. de que quedan avanza
dans a los dícteros que el paseo gozamán návalo
y díctero que se convocan de la parte de la Provincia
entre dícteros q' un deapreco cohera la p'g'za logre
segundizq' por dícto del p'go m'nos para q' siga en trá
nito aperturado q' los antros m'nos q' fueran
apu hendidura p'g'ra la p'g'ra de la hora de la noche q' dí
p'g'ra entonen la eucaristía q' quedan avanza. q' dícto
los dícteros Capitulans Dr. Juan Domingo Llorente D.
Diego R. amarilla y Dr. Juan Camorral de Roldan q'
túdos díctos quedados del término =

A. viiiimo. Seacido q' repuso la p'g'ra q' quedara ta en
los medios á. del bino, q' en los medios, Nogales. Cada
misión q' dícto. Procurador p'g'ra q' fijile una medida
de medida bino q' un medio p'g'ra para el dícto q' dícto
quedó. q' justificó q' dícto lo q' probó en dícto med
idas a laudan a q' fijile la p'g'ra la m'na de q' dícto
q' q' aperturado dícto q' p'g'ra de la dícta q' no este
q' fijile la p'g'ra q' fijile la p'g'ra la m'na de q' dícto
detodo dícto =

D. Manuel Gómez ¹⁸¹¹
y Domínguez del Mantano
y Martínez
y Huertas

D. Juan Domingo
Presiado

D. Diego Rodriguez
Almanza

enfran^o F^rº Gamonal
dethobares

buzos en las calles

Antem
Góndola Largo
del Pilar V

Orial a de Albaquequio. abenre. vii de dias deel
mes de julio año de mil sete cientos. Se entaparón
en la puerta m^t bordirazio que exalte los postos
y el tal qf. abajo firmaron cada uno qf en aten-
cion al dano qm. se han experimentado en la
mañan dentro de Zaragoza qm andan en las calles
que caia para circular. Segundas qm.
que no se pude tener en las mas qf los dorzen
qf qm tiene la bordirazona. En auge la enreda-
da ocho qm. qm. d'ayliendo. En la Claracion de
qf. Se dedica qf. algundecimales de qm qm
ya allan entre ceas acuerdo le dan quedadas
de pagas de los dños. qm. dñs. qm.
qf. Manuel Llovan qf. Juan Domingo
de Ósmo dethobares Pusiodo

enfran^o F^rº Gamonal
dethobares

soturas

Antem
Góndola Largo
del Pilar V

Orial a de Albaquequio. Catorce dias del mes de agosto
ño de mil sete cientos. Se entaparon qm. en la puerta m^t
bordirazio que exalte los postos. El dñs. qm. abajo fir-
maron el qf. de la redad qm hizo presente sobre blan-
tade diferentes labradores de tal vía. qm. Corte qm.





Meteate maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

esta lizenzia para la que madesas 5000, y teniendo su
me presentante la orden de ultimamente mandado en
el asunto de los intendentes q. des dya bocia con
esta forma y quatos del procedimiento que me dí.
lance; al ta avan presentante alab. para que obre
resubba lo q. allave por Comienzo; y en su caso
q. mereced de lo q. q. tienen leido la citada orden
a considerar q. pa nino que a Carteim. se conocida
lizenzia para q. mandar 5000 q. que se busquen
bienes q. orden. segundabes para q. plegu an-
tida de lo q. q.

Asimismo q. q. de q. q. q. de q. q. q. q.
al cuarto q. la cantidad es q. q. q. q. q. q.
Causa q.
tezindad q.
acion q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

D. Manuel Stevan

de Osma

Juan Lopez

del Manzano

D. M. Cavaller

y Huertos q. s.

D. Juan Dominguez
Purado

D. Diego Rodriguez q. q. q. q.
Monzonat
Honari Nas



Clemente Maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEDECIENTOS Y SESENTA
Y CHACO.**

Compilada de la cédula de la Real Audiencia de Méjico. año de mil ochenta y seis y seis días del mes de agosto
en el año de mil ochenta y seis. Se acuerda dirigir en el monto de
esta hacienda que se celebra por los señores señores y señoras señores
mayor oficio de la villa de Méjico. En el Convento de San Francisco.
A anterior obsequio, para el Pabellón Común
que establece la Ciudad de México para dichos señores para
el servicio de esta Universidad dedicada a Cristo, que sea
para deglano asiento una Serrana o Sagrada del
piso de uno y medio. Cincuenta mil pesos. q. y e. en una sola
m. M. D. Martin Cavallero huerto y franco domi-
nico. Socio del P. Fr. S. de la Universidad. En la que le dejan las
as. Comisionadas para la Ciudad de Méjico. En la que se dejan las
varas que se pide. Es poco, pero se la da de acuerdo
a su punto de acuerdo que se ha hecho sin falta y sin des-
cuso. Toda la villa de Méjico tiene que contribuir a la
caja de este punto de acuerdo que contiene en este
caja. Convenida por algunos señores que parten en este
caja. y se la toman de lo que tienen cada uno. en
que el Sr. Superintendente presidente de la Junta de
los señores. crean en la Universidad para su punto de acuerdo
en atención a sus necesidades. q. de acuerdo con lo hecho.
que el Sr. presidente de la Junta de acuerdo con el Sr. Superintendente
de la Universidad. q. de acuerdo con lo hecho. de acuerdo
con lo que se ha hecho.

*D. Juan Alcalde de la Universidad. Oficio P. Domingo Fr. Pedro Rojas
de la Universidad del Manzanares.*

*M. Martín Cavallero. D. Francisco Domingo Fr. Pedro Rojas
Huetor. D. Francisco Domingo Fr. Pedro Rojas
D. Vicente. D. Vicente. q. de acuerdo con lo hecho. de acuerdo con lo hecho.
D. Francisco Domingo Fr. Pedro Rojas Gamonat
q. de acuerdo con lo hecho. d. de acuerdo con lo hecho.*

Onde de Alba f. obinada y quatro dias de
my de agosto año de mil seyentos e seyentay si-
e en fiurom. e sueldo dianio q. celebran
poro 14 del q. Sabes firmaran el dñ. de
Cto q. pide q. presente q. sientendose das conve-
nion para q. saliese el dñ. al Cto concuracion
q. des del termino por q. tanta algomas da-
mos Salio tamq; a Companado de Ldno Criado
q. Puedo el dñ. q. no halle dñ. de Creidencia
alguna los q. aquecenta al dñ. en cumplim.
desa encarg:

✓ Dñ. Manuel Estevan Cph Pascado
di ñsmas q. ✓ Cph Pascado
✓ Dñ. Juan Cavallero y Huerto Cph Dominguez
✓ Dñ. Juan Dominguez Pascado
orfan, q. q. Gamonal
dihobares

✓ Sustituto de ñra

i. Onde de Alba que quiso a suntadas del my de
Agosto año de mil seyentos e seyentay si-
e en fiurom. e sueldo dianio q. celebran poro 14 del q.
abes firmaran teniendo presente el de credo del
q. juzgando de q. estagro bneia de su miflo de
Agosto q. q. una eng. permitio q. Cora regalo a e copi-
falo dela honordanza municipal de tal e testimonia
de en auto del aduerto Segundero las frys de cosa
q. no bariendas de los mudos de echan frys o ñias



14

que se traigan por comienzo en la víspera en dia
señalado en Comisión que se nombrase para gobernar
entrer en algun fuego. Se soltarán, para que entran
pa a prender danos atiendan como cada diferencia la
dádor y conferenciada sobre ello se acuerde y expida la orden
dia entro de los socios y personas que donde se acuerde o
que no los vecinos quisiéran que se dieran en los terminos de
tanto a Cudar. Mañana primera de Mayo se irá
lamanana alto que da la Campaña del Río los arro
zios del punto del alamo en el Chaltan de Los
M. Dr. Joseph Presiado y Dr. Juan Domingo Rodríguez
al lado de la Encrucijada de Campa, para que a acercar en
todos los sitios donde se alcancen para prenderlos y que
tremedio no resulten los fuegos en otra situación encienda
que quieran quemar el 1º de Mayo, dentro de los terri=

Dr. Manuel Pérez. Dr. Juan Francisco Pérez,
Le Presidente de Málaga. Dr. Juan Pérez,

Dr. Francisco Domínguez
Presidente. Dr. Diego Rodríguez

enfian, fui, Gamonal

Publicador de la
Gaceta de Madrid

de Madrid

Santa Feas

Alcalde

Dientro Lado
del Pilar

Ordal. de Albergue que ados dias del mes de Mayo se acuerde
que se traigan ferias y fiestas en la villa de Cáceres en la noche
de viernes que se celebre en la villa. Y que se acuerde que se celebre
en la villa de Cáceres el dia de la Ascension. Los dias 1º y 2º de Mayo
y el dia 3º de Mayo se celebre la feria de la villa de Cáceres.

En la villa de Cáceres se celebre la feria de la villa de Cáceres
el dia 1º de Mayo y el dia 2º de Mayo se celebre la feria de la villa de Cáceres.



Seiute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Sellos de los mons. gafin de Extremadura dños. Señor
y judicada e curionan en ello, En Casas de Sotillo
y gentilidad de la dñs. gente por pax den. Comun
cada gafin. Entre dentro dñs. tapia blanca; hincos
presente y abierto. Viegado a Longuín a dor de treinta
hombres alarcaia de la de heca de Sotillo alerio
de la dicha de Santiago; y tan lo entendiendo
en dñs. gafin el aereo de dñs. Zicasón apresados por
aque lla gafin no sey. de pax algun fugo
en dñs. de heca níce que mase los arboles asy de
lafosas como fuera dells. R. G. rizieron abea fues
y endi ferentes y antos dells. Vozas dey reten
miso. Contra mto. titlo. Contra ferente que acomoda
naban. Sedisijeron asy dñs. fungs y aun dñs. Volvieron
con Entendido entredam. No pudieron sacar
la pax. Cruza de peou den de diferentes partes y
abiertos lo R. Convierte hallaron abea la cura de
algunos dños. Endos arboles que tan en dñs. Vozas
y adimismo que para abea cerrado la R. F.
vidas ficas dñs. Santiago gladelos fuile biejo. eran
que mase sus arboles en Casas de
y funtas que mase sus arboles en Casas de
que mase sus Vozas los qmni, hasta tal dia
la mto. apresadas qmni se tibiere por Comberiente
mar de R. Convierte los dños. Casas de dñs. y de pax
dñs. qmni no seyern tan que mase las Vozas
qmni qmni dñs. dñs. qmni qmni qmni qmni
entendidos de que dells. no R. Sube dños. lo que si



15

to lo apuró para la m^a del año corriente díjeron el día
que el R. Congreso de Cádiz quiso expresa acusación fin se com-
isione acto p^{ro}m^{on} sindic para q^{ue} la Compañía de Guipúzcoa
renuncie est^{ro} q^{ue} Pedro Dávila q^{ue} quería serlo. Como q^{ue} no se jien-
tes arreglaron q^{ue} se cargo para abordar q^{ue} la
Caja q^{ue} había quedado en posesión del Congreso q^{ue} para la proporción
q^{ue} se pidió en las posesiones del R. Congreso q^{ue} para la
cuestión de diligencias q^{ue} dieron testimonio de su acuerdo
de q^{ue} Segorbe por Cabero de autor q^{ue} en quanto
estas Vozes q^{ue} se hallan en el Estatuto de licencia del R. Congreso
fueron de la República q^{ue} denunciaron q^{ue} de Segundamen-
te q^{ue} el Estatuto estaban q^{ue} en la facultad de las Provin-
cias para q^{ue} se ejercitara q^{ue} en la mañana del día q^{ue}
correspondiente a las Vozes de la mañana: q^{ue} se ejecutó de acuerdo
máximo entre Vozes en la noche de ayer q^{ue} era la Constitución
de la República q^{ue} de la noche de ayer q^{ue} se quemó el traje
clásico q^{ue} pondiente q^{ue} de la noche de ayer q^{ue} el fuego
entre el terminal y hacen creído q^{ue} q^{ue} se ob-
raro atendiendo a hallazgo q^{ue} los m^{er} de alta clase es-
tuvieron q^{ue} se le haya q^{ue} q^{ue} de q^{ue} se ejecutó q^{ue} no
conocen q^{ue} las precauciones necesarias q^{ue} conoce el m^{on} q^{ue} q^{ue}
q^{ue} de lo contrario se rechazarán los demás contra quienes
q^{ue} se aparezcan q^{ue} la firma de q^{ue}=

Dr. Manuel Gómez Juan Francisco Ch. Pociado,
de Osma q^{ue} del Manteo D. José de la Torre
y Francisco Domingo, D. Diego Rodríguez

D. Juan, Domingo,

Pucia do

D. Diego Rodríguez

Juan, q^{ue} Francisco, Gomona

Amaní Nogales

dethobalde

Álvarez de Arana

D. Juan Quesada
D. José María Llave

•En el año de milledossetygo se juntaron
Miles Cuatrocientos y que d'abril año
tanto Oficio Dícese como en la de loca de San
Juan En Jerez de la Frontera

En Hacienda de su horizonte de diez de setenta
y seis mil y setecientos setenta y seis oficiales y gatos
que desfataba firmar. Estos oficiales y gatos
se lejan de cada oficina y de cada persona
que los tiene dentro de los territorios establecidos
y no paga de aquello a la Comisión de Hacienda
ni mill cuatro que es lo que se paga por cada
oficina de acuerdo con el decreto de la Real Corte
que establece que cada oficina pague
el año de setenta y seis mil y setecientos setenta y seis
y ochenta y que el año de setenta y seis mil y setecientos setenta y seis
y nueve mil y setecientos setenta y seis que se paga
en el año de setenta y seis mil y setecientos setenta y seis
que es lo que se paga por cada oficina de acuerdo
con el decreto de la Real Corte que establece que cada
oficina pague

José Martínez Pardo 1^o mag

Domingo Almilla 2^o mag

3^o mag

Gonzalo Pardo

del Pilar

Entalda de Alba que que abiertas y tres días del mes
de mayo año de mil setecientos setenta y cinco en
apunta m^t En la hacienda que se celebra por los
que se lejan de cada oficina se dicen bacias probadas





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Zaragoza Canarias

de 1755. Por el Ayuntamiento de la villa de Zaragoza
y sus Fuentes de Pando y alcalde de la misma

Fuentes de Pando y alcalde de la misma

Alcalde de Pando Mancas Ormazábal Huertas

Dominguez Chelares

Alcalde de Pando

Alcalde de Pando

Sobre Vellón

Entendido de lo que se ha oido decir de los dichos del mudanzo
que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza

que se ha hecho en la villa de Zaragoza en el año de mil setecientos
y cinquenta y cinco y que se ha hecho en la villa de Zaragoza



Domingo // Thesauror // Alcalde

Bueno Denis
B. de la Guardia

Acto. Massa del Banco que se dio diez dias de Mayo de no
biembre año de mil setecientos y cuatro. Sincera
Aventura. Y sobre dichos quince dias y gallos 1774.
Saben si manan. Cienas. Fuentes. Memorias
y dicas de los pueblos de su distincion y su
Censo mico doyese.

Y los P
Hijo Lloro. Picado. Órmaez

Muñoz. Domingo // Amatilla
Thesauror

Alcalde

Unión del Cofradía
y su eredamiento
y justicia

Enta 9^a de Mayo de 1774. diez dias y mes de Mayo de
demillen setecientos setenta y cinco en Villanueva. Excia
ordenanza que se establecio por los Sres. que estaban fir
manos. Sebilo. el Deportachos. el Sro. Intendente. Consha
on. Badajoz. En Sesión del Cofradía. mes firmado. Adube
ñoxia y autorizado por su Monje Capinosa
Eso. en Dho. Llo. en el que se comprenden ocho
ordenanzas de Superioridad sobre diferentes aduanas
y minidas a su Señoría para q. se comuniquen a las
Villas y pueblos comprendidas en su territorio



17

riente Su Exequencia y siendo una de las bondades
para q' las justicias acudan á los Cabeceras p'los
tacantes apenadas de cámara y saco la justicia por
ellos q' quieran de esperar á correos. En primor de
enero n'resencia q' seis postres ministras el encabezamiento
m'nto echo en fin de Dic'. d' e'c' p'z' r'ano. Ordinen
rion q'q' las penas de cámara permanezcan enterau'
del Cas. S. P'que recta. Ordendaron dan comiz á
el S'or L'iz. F'ns. Luis Pérez Martínez Abogado n'to XX Con
sej' actual Co'f'sidor p' q' pase adha Luis q'
en Cabeceras lo e'scriba q' q' d'yo deyacho Ejercita
Correspondencia oportundas q' Correspondencia oportundas
con la Ell'. Correspondiente contódar las clausulas
n'res Sacias q' que se de testimonio ser' q'quierda ta
la q'c'ra q' se iba responder en forma y lo firmaron.
Su merced q' yo el H'no Dñs. —

Juan Pérez
Luis Martínez

Juan Pérez
Luis Martínez

Antonio
Pérez
Juan Pérez
Luis Martínez

D'n. Diego Rodríguez
Juan Pérez

Citado de alta q'ueda q' adies sev' dias d'los m's de los
años demill estercento. cuenta q' sinca el d'icio en m'nto ha
dicho q' q' se celebra q' d'lo. q' d'lo q' se celebra q'
acondicion q' en avocacion q' d'lo. q' la causa q' d'lo
se q'p'c'ra. d'los q' q' se limita q' q' d'lo q' se celebra
temporal q' se mas d'los q' d'los q' se celebra
d'los q' d'los q' se celebra q' q' se celebra
d'los q' d'los q' se celebra q' q' se celebra
d'los q' d'los q' se celebra q' q' se celebra
d'los q' d'los q' se celebra q' q' se celebra

Señor maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y SESENT
Y CHICO.

obligado para las quebradas que tienen de la Rio
tever en esta obligacion quebradas del Rio que
tender des de la En ade. la que pasa punto qd. qd.
dia a su trazado qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

José Lluesca
Munizaga *Panduro*

Ruvaldo *Hernández* *Urbina*
Antonio

Ayuntamiento
Pueblo *Lluesca*
del Pilar *q d*

q d

que el dho. año de 1619 se le dio la licencia qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Este dia se hizo presente para el casal de Goytislo
y sus vecinos de la Comunidad de la villa de San Esteban de Gormaz
que se celebraron diferentes representaciones qd.
de la Comunidad de la villa de San Esteban de Gormaz a cada
mino; qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.



zística a dia pora y oportuna de la conciencia
y de la conciencia de su Compañía el
señor Cardallos D. don José Pinto. Por lo que
esta política se ha hecho voluntad de su Señor de no
querer los sacerdotes en la Compañía y por
lo que se ha hecho lo mismo.

~~Alto~~
~~Y a su Magestad el Rey~~
~~Y a su Magestad el Rey~~

D. Manuel Gómez
de la M. C. de la M. C.
D. Juan Cárdenas
de la M. C. de la M. C.

D. Francisco Domínguez D. Vicente Martínez
de la M. C. de la M. C.

Alonso Plaza
infante de Gironas
duque de Alba

Alfonso
García de la M. C.
duque de Alba

Felipe IV. M. C. de la M. C. de la M. C.
y mandado a sus auxiliares antiguos y nuevos tanto
que se pague al primero a Compañía. En lo que
D. José Gómez y su hermano D. Manuel estaban
debe a D. José D. José M. C. de la M. C.
y punto en que se pague a D. José M. C. de la M. C.
y de lo que se ha de pagar a D. José M. C. de la M. C.
y al final de la Compañía se ha de pagar a D. José M. C. de la M. C.
y al final de la Compañía se ha de pagar a D. José M. C. de la M. C.

agitarios gallardos que hoy las tapas ay de la ^{esta} Feria
 viene han subido con mucha y gran fuerza de paso
 etc. En tanto que cada uno de los paseos se despiden
 para que todos elijan sus jinetes mejor trado
 y que la feria sea mas grande en el reino
 de Leon que de otoño y en la otra parte de Espana
 que de invierno. Que no es de razon que el Paseo de los
 nobles sean mas que el Paseo del Pueblo. Que
 se le ha mandado a don Domingo Mier y Gallo de la villa
 de Toledo que el Paseo de los nobles sea mas grande
 que el Paseo de los pobres y que el de los nobles
 sea mas grande que el de los pobres
 que es de la feria de Toledo. Que el Paseo de los nobles
 sea mas grande que el de los pobres
 que es de la feria de Toledo.
 Díjome = Pedro Chaves
 B. del Pueblo
 B. del Pueblo

Vistas quis? Considerada la diligencia anteriormente
 en la feria de Toledo de 500 mil ducados
 en la feria de Toledo de 400 mil ducados
 en la feria de Toledo de 300 mil ducados
 en la feria de Toledo de 200 mil ducados
 en la feria de Toledo de 100 mil ducados
 en la feria de Toledo de 50 mil ducados
 en la feria de Toledo de 25 mil ducados
 en la feria de Toledo de 12 mil ducados
 en la feria de Toledo de 6 mil ducados
 en la feria de Toledo de 3 mil ducados
 en la feria de Toledo de 1 mil ducado
 en la feria de Toledo de 500 ducados
 en la feria de Toledo de 200 ducados
 en la feria de Toledo de 100 ducados
 en la feria de Toledo de 50 ducados
 en la feria de Toledo de 25 ducados
 en la feria de Toledo de 12 ducados
 en la feria de Toledo de 6 ducados
 en la feria de Toledo de 3 ducados
 en la feria de Toledo de 1 ducado
 en la feria de Toledo de medio ducado
 en la feria de Toledo de medio mil ducados
 en la feria de Toledo de 500 mil ducados
 en la feria de Toledo de 400 mil ducados
 en la feria de Toledo de 300 mil ducados
 en la feria de Toledo de 200 mil ducados
 en la feria de Toledo de 100 mil ducados
 en la feria de Toledo de 50 mil ducados
 en la feria de Toledo de 25 mil ducados
 en la feria de Toledo de 12 mil ducados
 en la feria de Toledo de 6 mil ducados
 en la feria de Toledo de 3 mil ducados
 en la feria de Toledo de 1 mil ducado
 en la feria de Toledo de 500 ducados
 en la feria de Toledo de 200 ducados
 en la feria de Toledo de 100 ducados
 en la feria de Toledo de 50 ducados
 en la feria de Toledo de 25 ducados
 en la feria de Toledo de 12 ducados
 en la feria de Toledo de 6 ducados
 en la feria de Toledo de 3 ducados
 en la feria de Toledo de 1 ducado
 en la feria de Toledo de medio ducado
 en la feria de Toledo de medio mil ducados

F

Centen maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SET CIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Ciudad de Albaqueys a Catorce dia del mes de Octubre anno de
mills set cientos y veinti y uno en el ayuntamiento de Albaqueys
que se celebro por parte del Sr. don Francisco Gómez de la Cabeza
Juez de la villa y Consuegro del Rey y Principalle /
mojado por el Caballero Capitan mayor de los Tropas que leia
varon presidente y gobernador de algunas personas de la villa
y titulares de la villa los errores que en el año 1747 se presentaron
obligacion y enyone la pena de la prisione mayor
diente a su error; y en caso de tener alguno deudos
de su señora parte al Caballero Capitan mayor
que dieren de todo lo que prometieron al dicho Caballero y que
se cumplido -

Pecado 1747. M. 11. 11.

C. 1747.

Hernan Diaz thobare

Antonio

Juana Landa
del Pino

Respecto a la otra abierta por los alcaldes de la villa
en el debido ayuntamiento pidiendo licencia para establecer
una fábrica de telas non brasonadas y de quedar Comisionada
la M. de mayor y menor y Dr. Diego P. amarilla y Pidoy
diente a su am. que den la licencia
dientes de la fabrica de telas para dentro el pueblo y que
los alcaldes entreguen los dineros necesarios asil acuerdo
la M. del ayuntamiento de Albaqueys que faba
lo firmaron en la que se celebraron el dia 17 de octubre
o quinto de noviembre año de mil Setecientos veinti





Teinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

encayxsinco dia de

~~1766~~ ~~1767~~ ~~1768~~ ~~1769~~ ~~1770~~ ~~1771~~ ~~1772~~

~~Domingo~~ ~~Hernández~~

~~Antonio~~

~~Juventino Pando~~

~~del Pilar~~

Elections paradaño de 1766

En la 9^a de la braguina que aquella dia dieron en la villa
ano de mil setecientos - cuatro - diez en la junta de
ciudad que se celebra goles y 1/4 de fabas - siemprev
ticos - y molan de leyes y costumbres - efecto de lo que
los electos desfijaron - que consta que y repartir
las elecciones desfijaron - que consta que y repartir
comisiones dijeron - to lo en la forma q.

Alcalde de la plaza Alcalde de la plaza

El Sr. D. Juan Agustín del manzano R. jefe de la villa
tam. nombre por el cual de los p. comunes gobernados
de hisp. dia gobernante año a. D. juan tebar molano y
p. d. E. d. Simón Cárceas y lo demás - q. conformaron
en la villa de Montearagón =

Guardia y ministerio

Dichos s. y demás capitulares nombraron por guarda mayor de
montes a D. Simón Cárceas y por guarda de campo y en los ofic.
en la villa D. Juan Bartolomé Molano y Fernández
mayor el p. y menor en el oficio de Guardia menor
y en los ofic. de los horizontales q. son D. Juan y D. Nicolás

y el

Procurador

Por sueldo de Oficio pero

Comisiones

Comisión de montes Montearagón del 18.º D. Domingo



216:

Comisario de Cargas

Por Comisario de Cargas a nombre del D. Fr. Juan García
de =

Excomisario de cargas

Por Comisario de cargas del D. Fr. Diego R. Camarilla
y por su oficio fiente para Cargas de Caballos pertenecientes
a Juan C. en su oficio

Comision de abastos y gobernación

Por Comisiones de abastos y gobernación de los tres oficiales
varios por meyo

Comisión de tributos y molinos

Por Comisión de tributos del pueblo y molinos del D. Fr.
Juan del Manzano =

Recepción de bultos

Por Recibimiento de bultos de la Fr. a Miguel Llido
Hernández =

Majordomo del D. Fr.

Por mandado del D. Fr. a Esteban Burgos Arano
Síndico Mayor del Cabildo de la Ciudad de Cáceres
y en su oficio de la Oficina de la Caja del Censo
y en su oficio de la Caja de la Diputación Provincial =

Repartición y remisión

Por repartición y remisión de bultos dados a Fr. Domingo
y Miguel del Valle = por el D. Fr. a Manuel Hernández
Quedadas = Manuel Tamudo = Juan Vicente Landero =
Juan Llancho = y Fr. Pedro Fernández =

Desapariciones

Por desapariciones y perdidas de bultos dados a Fr.
Llano de Pantano de la Caja por el D. Fr. a Fr. Juan
Gutiérrez de la Torre =

Por Reparaciones de arazas

Por reparación de arazas dados Fr. Antonio G. adu
nado por el D. Fr. Juan Llido y Juan Gilenez
y Fr. Francisco Fernández =

Desapariciones

Por desapariciones dados Fr. Francisco Amor

2

villa. Manuel Basques para el.
Por Comisión que así mandó. Reparación a nombre
de la villa de Juanagaxi del manzano =
Para admisión de fármaco en los vecindarios adyacentes
y sujeción del manzano =
y mandar con el resto de los agricultores que se acuerden
que pierda su cargo quien tan grande celebración
de primavera no se ofrezca =

Yo, en su nombre, D. Juan Domingo Pascual,
Mártir del Manzano, lo firme.

D. Juan Domingo Pascual
D. Manuel Gómez

Yo, si que a mi nombre
no pierda su cargo ni el resto de los
vecinos = Cada uno de

D. Diego Rodríguez

Amarillo

Diego Martínez
Landa
del Llano

En la villa de Juanagaxi, año de ochenta y dos, se crearon
los diez años de mil setecientos veinte y seis en ayuntamiento
una hora diaria que se celebra por los diez del sábado a fin
de manzano. Se pague cada uno de los diez en sentido al
propietario de hacerlo o pagarán los diez en la
vía pública dentro del año de diecisiete. Si no se paga
que no quede peaje y sea preciso hacerlo con sus ex
tintos de oficio =

D. José Manzano Pascual, Ósmo

Domingo Pascual, Amarillo, Thomas Recami
Pascual, Recami, Thomas Recami
d. Domingo Pascual, Amarillo, Thomas Recami

Seiute maruebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.



Señor matador

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CHICO.



LIBRERIA
MUNICIPAL





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIEMBROS Y SESENTA
Y CINCO.